

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2 ptas.  
 » tres meses. . . 5'50 »  
 » seis meses. . . 10'50 »  
 » un año. . . . . 20'50 »

*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . . . 7 »  
 » seis meses. . . 12'50 »  
 » un año. . . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos. . . 0'10  
 » 15 id. id. . . . . 0'07  
 » 30 id. id. . . . . 0'05

Anuncios judiciales: 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Enero.)

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Obras Públicas.

AGUAS 208

D. Raimundo Pajares, en nombre y representación de la Sociedad «Huici y Pajares», domiciliada en Pamplona, ha presentado en este Gobierno Civil, acompañado de la instancia de petición, un proyecto, pidiendo autorización para aprovechar 5.000 litros de agua por segundo del río Najerilla, en término municipal de Ventrosa, paraje denominado «Vuelta de la Retorna», mediante un salto de 20,271 metros, con destino á la producción de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales.

Y á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público, señalando un plazo de treinta días para admitir cuantas reclamaciones se presenten, tanto por los particulares, como por las Corporaciones que se consideren perjudicados con este aprovechamiento, así como también proyectos en competencia; debiendo advertir que en este Gobierno se hallan de manifiesto á las horas

de oficina el expediente y proyectos inherentes á las obras que se proyectan.

A continuación se inserta nota expresiva de las particulares del mismo.

Logroño 25 de Enero de 1916.

El Gobernador interino,

**Antonio Baamonde**

\*\*

#### Nota de publicación:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883, que dicta reglas para la tramitación de toda clase de expedientes de aprovechamientos de aguas, se anuncia al público que D. Raimundo Pajares, en nombre y representación de la Sociedad «Huici y Pajares» de Pamplona, ha solicitado la concesión necesaria para aprovechar un salto de 20,271 metros en el río Najerilla con un caudal de 5.000 litros por segundo continuo de tiempo, en el término denominado «Vuelta de la Retorna», en término municipal de Ventrosa, provincia de Logroño, con destino á la producción de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales; acompañando proyecto por duplicado que firma el Ingeniero de Minas D. Fermín Marquina. No hay en este proyecto consumo alguno de agua, devolviéndose íntegra toda la aprovechada al mismo río Najerilla, de donde se toma por medio de un caudal de desagüe. Como las obras afectan á terrenos del dominio público y á propiedades de particulares, se pide también la imposición sobre las fincas y predios, de la relación de propietarios que se acompaña, la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y de paso de acueducto. Se acompaña al proyecto é instancia, una certificación que acredita ser el Ayuntamiento de Ventrosa dueño de los terrenos en que se trata de pro-

yectar la casa de máquinas y otra certificación en que dicho Ayuntamiento autoriza á los peticionarios para edificar en los antedichos terrenos la casa de máquinas que se proyecta con destino al aprovechamiento del salto solicitado.

El emplazamiento de la presa se ha enclavado en el río Najerilla, á unos cien metros aguas arriba de la Casilla de peones-Camneros de Ventrosa, en la carretera de tercer orden de Lerma á la Estación de San Asensio, que se desarrolla por la margen izquierda del río Najerilla. La presa se estribará en la roca existente en la margen derecha del río y la toma de aguas se dispone en la izquierda.

La forma en planta de la presa es de un arco de círculo, de radio de cincuenta metros y un desarrollo de veinticinco metros y medio. La altura de la presa sobre el fondo del cauce del río será de cuatro metros y la coronación de la presa se halla referida á la cota del firme de la carretera en el centro de este frente á la caseta citada; debiendo encontrarse el plano de la coronación de la presa diez y ocho metros setenta centímetros más baja que la cota del firme en el punto de la carretera señalado. La presa será de fábrica y su sección transversal, y dimensiones las dibujadas en los planos que acompañan al proyecto presentado. Se prescribirán la escala para el paso de los peces y rejilla que exigen las disposiciones vigentes relativas á la pesca fluvial aunque no figuran en el proyecto.

El remanso producido por la presa se ha calculado en el proyecto y alcanza como máximo á una longitud de seiscientos noventa y tres metros, quedando señaladas entre las fincas de los propietarios afectados por este proyecto los nombres de los dueños de terrenos comprendidos entre la longitud del remanso que

no perjudica á ningún otro aprovechamiento, ni á instalación alguna.

Desde la compuerta de toma de aguas en la estribación izquierda de la presa, correrán estas por un canal abierto en la ladera izquierda, cuya longitud total se proyecta de 539,78 metros. En la entrada de este canal se dispone un vertedero que va á parar al río, con objeto de conservar constante el nivel superior del agua á pesar de las variaciones que pueden originarse en el caudal del río y parados en los motores de la Central.

La sección del canal será trapezoidal, con una base en la solera de 2,60 metros para tierra y de 3,05 para roca y una altura fija de lámina de agua de 1,80 metros, haciendo variar solamente la inclinación de los taludes según la clase de terreno que se cruce. La pendiente adoptada para la solera del canal es de diecisiete cienmilésimas por metro, y la velocidad media será de ochenta centímetros por segundo.

A la terminación del canal y antes del depósito de carga, se dispone otro vertedero semejante al que existe en la toma y con el mismo objeto, antes de la rejilla del depósito. Este tiene por objeto regularizar y dirigir la entrada del agua en la tubería forzada.

Las dimensiones y forma del depósito se detallan en los planos.

A su entrada se dispone una rejilla metálica de doce metros cuadrados de superficie mojada, y con el espacio libre entre sus barrotes suficientes para evitar la entrada de obstáculos, y al mismo tiempo hacer así nula la contracción que sufre el agua al paso por la rejilla.

De la parte anterior del depósito de carga, sale la tubería forzada, que siguiendo una sola alineación recta y dos rasantes, según se ve en el perfil longitudinal y plano general del proyecto presentado, conduce el agua des-

de el canal á cielo abierto hasta las turbinas, en una longitud de treinta y nueve metros y estos tubos de hierro irán asentados sobre macizos de mampostería y anclados á ellos. El diámetro interior de los tubos será de un metro setenta y cinco centímetros y su espesor de ocho milímetros.

La casa de Máquinas, en que se instalarán las turbinas, se construirá en terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Ventrosa, contando para ello los peticionarios con la autorización, que debidamente certificada presentan de dicha Corporación. De la casa de máquinas parte el canal de desagüe que vierte directamente las

aguas aprovechadas del mismo río Najerilla, sin consumo alguno.

El salto efectivo que se trata de aprovechar es según se deduce del perfil logitudinal del proyecto presentado, de 23,30 metros, pero deduciendo de aquí las pérdidas de carga del canal y de la tubería forzada, resulta un salto útil aprovechable de veinte metros veintisiete centímetros, que es el que se pide aprovechar.

Las obras proyectadas afectan al dominio público, no solamente por la presa y sus estribaciones en ambas márgenes del río Najerilla enclavadas ambas dentro de la provincia de Logroño, sino también porque una gran parte

del canal de conducción de aguas atraviesa por terrenos de monte público; y así es que el presupuesto general importa 75.522'87 pesetas y el presupuesto de las obras que afectan á terrenos de dominio público alcanza á pesetas 73.786'36.

La relación de propietarios á quienes se pide la imposición de servidumbre forzosa de estribación ó embalse de presa y de paso de acueducto, es la que á continuación se expresa:

\*\*

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	AYUNTAMIENTO	CABIDA — Metros cuadrados	OBSERVACIONES
1	D. <sup>a</sup> Juliana López	Anguiano	270	Afectados por el embalse de la presa.
2	» Estanislada X	Id.	248	
3	Don Teodoro Aretio	Id.	256	
4	» Agustín García	Id.	241	
5	» Manuel García	Id.	247	
6	D. <sup>a</sup> Juliana López	Id.	115	
7	Don Juan Sáinz	Id.	197'80	
8	» Santiago Aretio	Id.	156'40	
9	» Manuel García	Id.	147'20	
10	» Agustín García	Id.	92	
11	Sr. Martínez	Id.	216'20	
12	Don Santiago Aretio	Id.	294'40	

Logroño, 22 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola

## Administración Provincial

### Sección de Pósitos

193

**Certifico:**—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

**Providencia:**—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Torrecilla sobre Alesanco que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del

22 al 27 de Noviembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Logroño, á 24 de Enero de 1916.—El Jefe de la Sección, F. P. de Quinto.

\*\*

### Relación que se cita

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	FECHAS de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	PRINCIPAL é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Alfredo Ruiz de Gopegui	10	Enero	1914	447 20	22 36	469 56
2	Pedro Pablo Cañas	10	Enero	1914	641 85	32 09	673 94
TOTALES					1089 05	54 45	1143 50

## Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

185

Don Manuel del Solar y Orive, Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos de juicio verbal civil instado por D. Evaristo Pérez Iñigo y Sacristán, con fecha 23 de Febrero de 1914, contra D. Patrocinio Zabala Morentin, de ignorado paradero y vecino que fué de Oyón, sobre reclamación de quinientas pesetas, se venderá en pública subasta, ante la Sala audiencia de este Juzgado, una tartana de dos ruedas, cerrada, con puerta á la parte de atrás, de las destinadas para conducir pan; tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo y hora de las doce.

El que desee tomar parte, consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibirá su cédula personal, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dicha tartana se encuentra en esta Ciudad, depositada en los almacenes de la casa mercantil «Evaristo Pérez Iñigo y Compañía», Sociedad en comandita.

Dado en Logroño á veintidos de Enero de mil novecientos dieciséis.—Manuel del Solar.—Por su mandato, Santiago Martínez.

JUZGADOS MILITARES

205

Azofra Nájera, Gerardo; hijo de Lucas y de Antonia, natural de Uruñuela, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro quinientos cuarenta y seis milímetros, domiciliado últimamente en Bezares, provincia de Logroño, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, don Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 25 de Enero de 1916.—El Comandante Juez instructor, Claudio Arpón.

Logroño.—Imp. provincial.